AseguradoradelEstes.a.
De Seguros

PROPUESTA DE SEGURO – SECCION CAUCIÓN

POLIZA N.º 1009 - 6774

Asegurado	**HOSPITAL MATERNO INFANTIL SANTISIMA TRINIDAD**				
	Dirección			Tel/Fax	
			C.I. N.º / R.U.C. N.º		

Tomador	**MANUEL LUIS ROMAN SOLIS**				
	Dirección			Tel/Fax	
			C.I.Nº / R.U.C. Nº		

DEPTO. CAUCION 02 DIC. 2019 Firma y aclaración

Modalidad de la cobertura solicitada: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Número de Licitación ó Concurso de Precio o del Contrato: **LCO N°01/19, SEGÚN CONTRATO N°003/19**

Suma Asegurada **Gs**	**8.457.500.-**				
Vigencia	**18 MESES**	Desde	**11/11/2019**	Hasta	

Prima **Gs**	
Impuestos y Gastos **Gs**	
Premio Gs	**250.000.-**

Objeto de la Licitación o Concurso de Precio o del Contrato: **ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE GUARDIA Y PACIENTES. ID N°364.861**

ORIGINAL + "2" COPIAS

Dejamos constancia de que formulamos esta solicitud para que la emisión del Seguro de Caución se resuelva por esa Compañía de conformidad con las Condiciones de Cobertura habituales y sobre la base de información, que declaramos completa y veraz, que hemos presentado o que presentamos a requerimiento de la Compañía, para nuestra Calificación como Empresa y para la Calificación del Riesgo que proponemos con esta nota y que forma parte de la solicitud.
A los efectos de esta solicitud, se definen como "Asegurado" la entidad licitante contratante a favor de quien deberá emitirse la Póliza; "Compañía" es ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS; "Tomador" es la Empresa o Conjunto de Empresas que representamos y que firman la presente solicitud.

Agente: DIRECTO
Matrícula:

Firma y sello del Tomador:
Fecha: 02/12/2019

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ID Nº 364.861.-

A: M.S.P. Y B.S. - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SANTISIMA TRINIDAD - SUB UOC NRO 31. -

POR CUANTO **MANUEL LUIS ROMAN SOLIS** (en lo sucesivo denominado "el Proveedor") se ha obligado, en virtud del **CONTRATO N° 003/19 de fecha de 11 de noviembre de 2019** a suministrar **"ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE GUARDIA Y PACIENTES"** (en sucesivo Denominado "el Contrato").

Y POR CUANTO se ha convenido en dicho Contrato que el Proveedor le suministrará una garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida a su favor por un garante de prestigio por la suma ahí establecida con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento por parte del Proveedor de todas las obligaciones que le competen en virtud del Contrato.

Y POR CUANTO los suscritos **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS,** con domicilio legal en Avda. Rca. Argentina 778 e/ Pacheco y Souza, Asunción-Paraguay, (en lo sucesivo denominado "El Garante"), hemos convenido en proporcionar al Proveedor una garantía en beneficio del Contratante.

DECLARAMOS mediante la presente nuestra calidad de Garantes a nombre del Proveedor y a favor del Contratante, por un monto máximo de **Gs.8.457.500.- (GUARANIES OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS).**

Esta garantía es válida hasta **15 de mayo de 2021.**

Nombre:.....En Calidad de:.....

Firma:.....

Alcides Fariña
Gerente General
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nanny Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

Debidamente autorizado para firmar la garantía por y en nombre de **ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS.**

El día 02 de diciembre de 2019.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1509006974	1509 (CAUCION /SUMINISTRO/SERVICIO-GARANTIA ADJUDICADA)

Asegurado: M.S.P. Y B.S. - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SANTISIMA TRINIDAD - SUB UOC NRO 31 — Documento: 80000905-3

Domicilio: AVDA SANTISIMA TRINIDAD E/ ITAPUA — Localidad: ASUNCION

Tomador: ROMAN SOLIS, MANUEL LUIS — Documento: 422.925

Domicilio: LOS REDENTORISTAS NRO 776 — Localidad: MARIANO ROQUE ALONSO

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en días:	Capital Máximo Asegurado
02/12/2019	00:00 hs de 11/11/2019	24:00 hs de 15/05/2021	552	Gs. 8.457.500

Entre ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado o Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

ASEGURADORA DEL ESTE S.A. DE SEGUROS (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, asegura a:

M.S.P. Y B.S. - HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SANTISIMA TRINIDAD - SUB UOC NRO 31, con domicilio en AVDA SANTISIMA TRINIDAD E/ ITAPUA, ASUNCION - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 8.457.500.- (Guaranies: Ocho Millones Cuatrocientos Cincuenta Y Siete Mil Quinientos .-)

que resulte obligado a efectuarle:

ROMAN SOLIS, MANUEL LUIS, con domicilio en LOS REDENTORISTAS NRO 776, MARIANO ROQUE ALONSO - PARAGUAY

(EL TOMADOR), como consecuencia del tiempo y forma en que este cumpla sus obligaciones derivadas del Contrato suscripto con el Asegurado, que se detalla a continuación:

GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAL DE GUARDIA Y PACIENTES, OBJETO DE LA LCO N°01/19, SEGUN CONTRATO N°003/19. ID N°364.861.-

Queda especialmente convenido que el Asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato motivo de este Seguro, corresponda efectuar total o parcialmente la Garantía a que hacen referencia ambos.

Las Condiciones Particulares Especificas y las Generales Comunes que forman parte de ésta Póliza se encuentran a disposición en el siguiente apartado del sitio web de la empresa:
http://www.aesaseguros.com.py/descargas/PDF/CAUCION_CONTRATACIONES_DE_SUMINISTROS_Y-O_SERVICIOS_GTIA_ADJUDICACION_CONPARES.pdf

Esta Compañia esta autorizada a operar por la Superintendencia de Seguros según: Res. Nº 23 de Fecha: 08/07/1996

El texto de esta Póliza ha sido registrado en la Superintendencia de seguros bajo el Código Nro. 45-0007
Res. Nº: 102/98 Fecha 31/03/1998

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	227.273
I.V.A. s/Prima	22.727
Premio	250.000
Interés p/Finac.	0
I.V.A s/Interés	0
Costo del Finac.	0
Costo Final	250.000

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		250.000
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	02/12/2019	250.000
TOTAL		250.000

Emitido en ASUNCION, 02 de diciembre de 2019

Alcides Farina
Gerente General
Aseguradora del Este S.A.

Lic. Nancy Narvaez
Gerente de Producción
Aseguradora del Este S.A.

La presente póliza consta de: 5 Página(s).

SEGURO DE CAUCIÓN

CONTRATACIONES DE SUMINISTROS Y/O SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS
GARANTÍA DE LA ADJUDICACIÓN

Condiciones Particulares Específicas

OBJETO Y EXTENSIÓN DEL SEGURO

Por la presente póliza, que se emite de conformidad con el convenio y condiciones de cobertura firmados por el Tomador, la Compañía garantiza al Asegurado, hasta la suma máxima que se estipula en las Condiciones Particulares, el pago en efectivo que debe recibir el Tomador, como consecuencia del tiempo y forma en que éste cumpla sus obligaciones derivadas del contrato que se especifica en las Condiciones Particulares suscrito con el Asegurado. Se establece expresamente que, para el caso de incumplimiento del Tomador a cualquiera de sus obligaciones, la responsabilidad de la Compañía, queda limitada al pago de la suma garantizada, respecto del cual no es aplicable el beneficio de exclusión.

RIESGOS NO CUBIERTOS

Cláusula 2.

Queda entendido y convenido que la Compañía sólo quedará liberada del pago de la suma garantizada:

a) Cuando las disposiciones legales o contractuales pertinentes, establezcan la dispensa del Tomador.

b) Cuando pruebe que el incumplimiento del Proponente acaeciera a consecuencia de estado de guerra, invasión o cualquier otro acto de hostilidad por enemigo extranjero; de guerra civil y otras conmociones interiores (revolución, insurrección, rebelión, motín y sedición a mano armada o no armada, poder militar, naval o aéreo, usurpado o usurpante); de huelgas generales, cierres patronales (no propios) así como el ejercicio de algún acto de autoridad pública para reprimir o defenderse de cualquiera de esos hechos; de confiscación, requisas, destrucción o daños a los bienes por orden de cualquier gobierno o autoridad pública; de terremotos, temblores, erupción volcánica, tifón, huracán, tornado, ciclón u otra convulsión de la naturaleza o perturbación atmosférica.

INTIMACIÓN PREVIA AL TOMADOR Y CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO

Cláusula 3.

El Asegurador no podrá ser requerido por el Asegurado por el pago de la suma garantizada por la presente póliza, sino con sujeción a una previa fehaciente intimación de pago que debe intentar el Asegurado contra el Tomador.

Con la denuncia de siniestro, el Asegurado debe remitir al Asegurador:

a) Copia auténtica de todas las actuaciones sumariales internas por el Asegurado, donde se establezca la responsabilidad del Tomador por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo; y,

b) Copia de la intimación y la contestación del mismo si la hubiere.

COMUNICACIÓN

Cláusula 4.

Toda comunicación entre el Asegurador y el Asegurado deberá realizarse por carta postal certificada o telegrama colacionado.

***